"OTRAS MEDIDAS EFECTIVAS DE CONSERVACIÓN BASADAS EN ÁREAS – OMEC": CERRANDO BRECHAS ENTRE MANEJO SOSTENIBLE Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

Romero M.E.[1a]; Tombesi M.L.[2]; Navarro G.[1]

[1] Dirección de Planificación Pesquera, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Av. Paseo Colón 922, CP 1063, Buenos Aires, Argentina
[2] Dirección Nacional de Gestión Ambiental del Agua y los Ecosistemas Acuáticos, Subsecretaría de Ambiente, San Martín 451, CP 1004, Buenos Aires, Argentina.

Summary: CBD Decision 14/8 established the concept of Other Effective Area-Based Conservation Measures (OECMs) with the aim to visualize, recognize and report the existence of other biodiversity conservation forms, based on the closure of marine areas to specific human activities, that is basically different to the traditional concept of Marine Protected Areas (MPA). OECMs were defined as geographically distinct areas originally established with objectives different to biodiversity conservation, such as the sustainable management of fisheries through the protection of biologically sensitive areas for target species. As these areas are effectively governed and managed, apart from attaining their original objective, they may achieve positive and sustained long-term outcomes for in situ conservation of biodiversity. Criteria for the identification and guidelines for the implementation of OECMs were developed in the context of the Sustainable Development Goal for the Oceans (SDG 14) and the CBD targets. The relevance of these geographically defined areas, with established fishery management measures was referred to in recent Sessions of FAO Committee on Fisheries (COFI), pointing out the fact that biodiversity conservation in these areas is an associated benefit at present not recognized or assessed. In this context, the Argentine government, through the former Ministry of Environment and Sustainable Development (MAyDS), the present Undersecretary of Environment, together with the Undersecretary of Fishery and Aquaculture (SSPyA), requested the assistance of FAO to strengthen national capacities in identifying, assessing and reporting on potential OECM. For this purpose, the Project GCP/ARG/025/GFF implemented by the MAyDS, co-sponsored a technical FAO workshop to capacitate fishery officers and scientists of the National Institute for Fishery Research and Development (INIDEP), to undertake the study of potential OECMs related to fisheries in Argentina, following the guidelines and format of workshops carried out in different countries. During the workshop there were presentations on the OECMs conceptual framework and methodology, and some examples from different regions of the Argentine EEZ were analyzed. The final objective was to carry out a practical exercise to assess the alignment of these cases with the criteria currently under consideration for OECMs recognition. In this document we present the exercise conducted for the marine area known as El Rincón.

Key words: OECM, biodiversity conservation, fishery management, area-based management

Resumen: La Decisión 14/8 de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) estableció el concepto de OMEC a fin de visibilizar, reconocer e informar sobre la existencia de otras formas de conservación de la biodiversidad basadas en el cierre de zonas del mar a determinadas actividades, conceptualmente distintas a las Áreas Marinas Protegidas tradicionales. Las OMEC fueron definidas como áreas delimitadas geográficamente con objetivos originalmente distintos a los de la conservación de la biodiversidad como, por ejemplo, el manejo sostenible de las pesquerías a partir de la protección de áreas biológicamente sensibles para el recurso objetivo. Estas áreas son gobernadas y gestionadas de manera que, más allá de cumplir con ese objetivo, podrían efectiva o potencialmente resultar en un aporte positivo y sostenido a largo plazo para la conservación in situ de la biodiversidad. En el marco del Objetivo del Desarrollo Sostenible para los Océanos (ODS 14) y de las metas del CDB se determinaron criterios para la identificación de las OMEC, y se elaboraron directrices para su implementación. El Comité de Pesca de la FAO señaló en reuniones recientes la relevancia de estas áreas geográficamente delimitadas, que cuentan con medidas de gestión pesquera en las cuales la conservación de la biodiversidad es un co-beneficio que actualmente no se encuentra evaluado ni reconocido. En este contexto, el gobierno de Argentina, a través del ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, actual Subsecretaria de Ambiente (SSA), en articulación con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SSPyA), ha solicitado la asistencia de la FAO para fortalecer las capacidades del país en identificar, evaluar y reportar potenciales OMEC. A tal fin, el Proyecto GCP/ARG/025/GFF ejecutado por el ex MAyDS copatrocinó un taller técnico de capacitación de la FAO para funcionarios y científicos del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) para poder abordar el estudio de potenciales OMEC relacionadas con la pesca en Argentina, siguiendo el formato de los talleres que han desarrollado en otros países. Durante el mismo se presentaron los conceptos y las metodologías y se analizaron, como ejemplos, algunos casos correspondientes a los espacios marítimos argentinos. El objetivo fue realizar un ejercicio práctico de evaluación del grado de adecuación de esos casos a los criterios que están siendo considerados para el reconocimiento de una OMEC. A modo de ejemplo se presenta el ejercicio realizado para el área de El Rincón.

Palabras clave: OMEC, conservación de la biodiversidad, gestión pesquera, manejo de áreas.

[a] meromero@magyp.gob.ar

INTRODUCCIÓN

La política ambiental Argentina se enmarca en la Ley General del Ambiente N° 25.675, cuya Autoridad de Aplicación es la Subsecretaría de Ambiente de la Nación dependiente de la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes. La Ley establece los objetivos, principios e instrumentos de la gestión y de la política ambiental y define como bien jurídicamente protegido, la gestión sostenible y adecuada del ambiente, la protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sostenible. La Constitución además reconoce como ley de la Nación a los tratados internacionales de los que la Argentina es parte. Por esta vía se incorporan a nuestro ordenamiento jurídico obligaciones internacionales relacionadas con la protección de la biodiversidad. En particular, el CDB, aprobado por ley N° 24.375, establece que los Estados son responsables por la conservación de su diversidad biológica y por la utilización sostenible de los recursos biológicos que constituyen esta diversidad. Por otro lado, Argentina también ha asumido el compromiso de implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de la Organización de las Naciones Unidas que se aprobó en el 2015.

En las Conferencias de las Partes (CoP) del CDB se establecieron en el año 2010 las Metas Aichi (Plan Estratégico 2011-2020) que pautaron para 2020, que al menos el 10% de las zonas marinas y costeras, se conserven mediante áreas protegidas o por **otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas.** Actualmente, ya se encuentra en vigencia el nuevo Marco mundial Kunming-Montreal[2] de la diversidad biológica que en su Meta 3 establece que para el año 2030, al menos el 30% de las zonas terrestres, de aguas continentales y costeras y marinas, se conserven y gestionen eficazmente mediante sistemas de áreas protegidas ecológicamente representativos, y **otras medidas eficaces de conservación basadas en zonas geográficas específicas**. La inclusión de las OMEC dentro de estas metas, evidencia que las mismas cumplen un rol relevante en la conservación de la diversidad biológica y sus servicios ecosistémicos, de forma complementaria a las áreas protegidas.

Mediante la Decisión 14/8 del CDB se definió conceptualmente a las OMEC, sus características y se establecieron los criterios para su identificación (Anexo: Tabla 1). Una OMEC es una *"zona delimitada geográficamente que no sea un área protegida y que esté gobernada y gestionada de manera tal de lograr en forma sostenida resultados positivos y duraderos para la conservación de la diversidad biológica in situ, con funciones y servicios asociados de los ecosistemas y, donde proceda, valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores pertinentes a nivel local"* [3]. Asimismo, en la Decisión se invitó a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y otros órganos expertos a que continúen ayudando a las Partes a identificar otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas y a aplicar el asesoramiento científico y técnico.

En este contexto, durante su trigésima cuarta sesión, en febrero del 2021, el Comité de Pesca de la FAO (COFI) señaló la relevancia del reconocimiento de OMEC para las medidas de gestión pesquera basadas en áreas en las cuales la conservación de la biodiversidad es un co-beneficio y actualmente no se encuentra reconocido. En este sentido, la FAO avanzó en la elaboración y difusión de directrices prácticas (FAO, 2023) para apoyar a los Miembros en la identificación y reconocimiento de OMEC pesqueras marinas, de acuerdo a los criterios establecidos en la Decisión 14/8 del CDB (Anexo Tabla 1).

Si bien Argentina actualmente cuenta con un 7,11% de sus espacios costero-marítimos[4] protegidos, no se ha avanzado en el reconocimiento y reporte de OMEC marinas (Figura 1). Por este motivo, el ex MAyDS, en articulación con la SSPyA, ha solicitado la asistencia de la FAO para fortalecer las capacidades del país en identificar, evaluar y reportar potenciales OMEC con la finalidad de poder reflejar, de forma integral, el estado actual de protección de las áreas marinas y reportarlo a nivel mundial para dar cuenta de los avances del país en el cumplimiento de las metas del CDB y de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), en particular la meta 14.5 que indica que al 2020, deben conservarse al menos el 10% de las zonas costeras marinas. A tal fin, el Proyecto GCP/ARG/025/GFF ejecutado por el ex MAyDS copatrocinó un taller técnico de capacitación, brindado por especialistas de la FAO, que proveyera las herramientas necesarias para abordar el estudio de potenciales OMEC relacionadas con la pesca en Argentina.

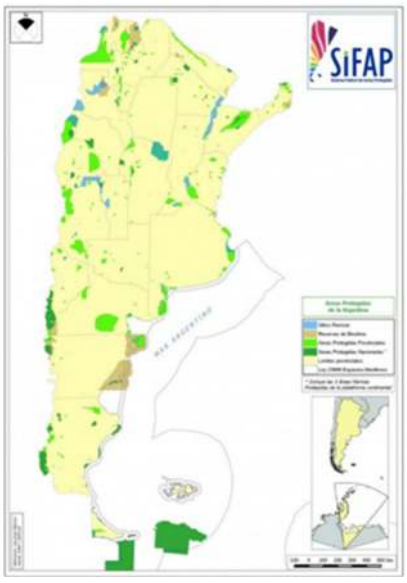

Figura 1. Áreas Protegidas de Argentina (Fuente: Sistema Federal de Áreas Protegidas). Año 2022.

[2] Este nuevo instrumento mundial fue adoptado en Diciembre de 2022 en la 15ª Reunión de la CoP de Biodiversidad.

[3] https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-14/cop-14-dec-08-es.pdf

[4] El Sector Antártico Argentino, las Islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur, y los espacios marítimos circundantes, que son parte integrante del territorio nacional, no han sido incluidos dentro de la superficie total del espacio marino argentino únicamente a los fines del cálculo de porcentaje de protección de zonas costeras y marinas, debido a que están sujetos a la aplicación exclusiva de las normas sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, aprobada por Ley N°22.584, así como también las normas del Tratado Antártico, aprobado por ley 15.802, y su Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente, aprobado por Ley N°24.216.

Potenciales OMEC relacionadas con la pesca en Argentina

El Régimen Federal de Pesca establecido por la Ley N° 24.922/97 (reglamentada por el Decreto N° 748/99) tiene como objetivo desarrollar la actividad pesquera marina de forma sostenible y bajo un enfoque ecosistémico. En la normativa se establece como Autoridad de Aplicación a la SSPyA, y es el Consejo Federal Pesquero (CFP), que está integrado por autoridades de la Nación y de las provincias con litoral marítimo, el organismo facultado para planificar los lineamientos de la política nacional pesquera sobre la base científica que brinda el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP). El CFP se encuentra facultado para adoptar las medidas de protección de los recursos marinos y dictar resoluciones que procuren la sustentabilidad de la actividad pesquera. Cabe destacar que en el marco de las normas que regulan la actividad de la flota argentina, se le otorga enorme importancia a la ordenación de las pesquerías a través de la implementación de medidas de gestión pesquera basada en áreas. En la figura 2 se representa la normativa vigente para el período 2021 en la Zona Económica Exclusiva (ZEE) Argentina y en la Zona Común de Pesca Argentino-Uruguaya (ZCP).

Dado el intenso abordaje espacial del ordenamiento pesquero Argentino, sumado a la continua coordinación de diversas políticas de conservación de la biodiversidad realizadas conjuntamente con el MAyDS, se acordó avanzar entre ambas instituciones y expertos de la FAO en la revisión de los criterios e identificación de potenciales OMEC relacionadas con la pesca marina según el *Manual de identificación, evaluación y notificación de otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas de la pesca marina* (FAO, 2023) recientemente publicado sobre la base de los criterios establecidos por el CDB.

En el año 2021 se realizó un primer seminario virtual con el objetivo de introducir el concepto de OMEC en Argentina y como resultado del mismo, se acordó avanzar en la planificación de un taller de capacitación brindado por FAO, sobre los criterios e identificación de potenciales OMEC en áreas que actualmente cuentan con ordenación pesquera (Figura 2). En este contexto, en octubre del año 2022 se llevó a cabo el "Taller técnico sobre otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas (OMEC) en Argentina" que contó con la participación de especialistas en la materia provenientes del sector académico y gubernamental. Previo al taller se realizó un análisis exploratorio de las áreas tanto en la Zona Económica Exclusiva (ZEE) como en la Zona Común de Pesca Argentino-Uruguaya (ZCP) como posibles estudios de caso (Figura 2), considerando su superficie y el tipo de ordenación pesquera vigente en cada una de ellas: espacial, temporal, restricción a ciertos artes o esfuerzo. Como resultado de este análisis se seleccionaron tres áreas que *a priori* resultaban más adecuadas. Durante las tres jornadas de trabajo se analizó la información histórica recopilada para dichas áreas que fueron seleccionadas como estudios de caso y a modo de ejercicio, se evaluó si cada uno de ellos cumplía con los criterios para ser identificada como potencial OMEC. A partir del análisis de la mejor información disponible, entre los participantes se destacó que el área de El Rincón es la que cumple con los cuatro criterios establecidos por el CDB.

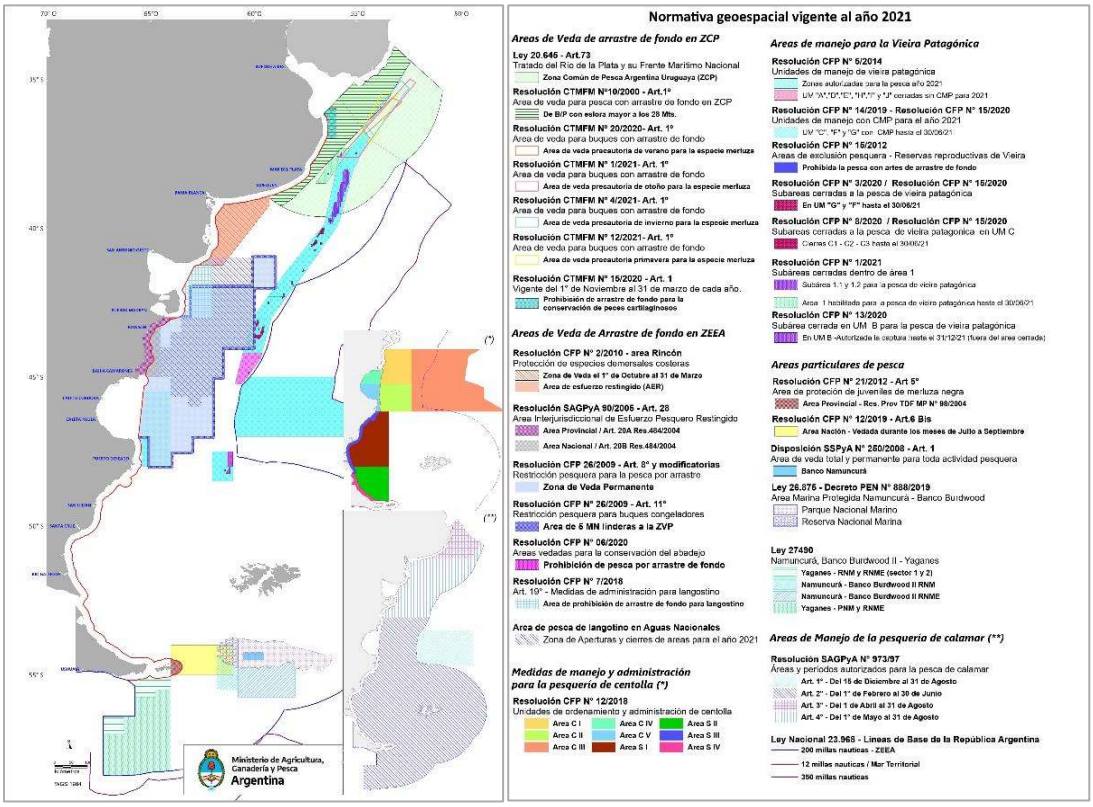

Figura 2. Normativa Geoespacial Vigente para el año 2021 (Fuente: SSPyA, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, Ministerio de Economía).

CASO DE ESTUDIO: EL RINCÓN

Durante el taller se realizó una presentación sobre la mejor información disponible del área con la que se cuenta hasta el momento, para abordar la evaluación de El Rincón como potencial OMEC según los criterios de la Tabla 1 (Anexo). Luego, se inició un trabajo grupal para discutir el grado de cumplimiento para cada criterio y los puntos fuertes, débiles, oportunidades y preocupaciones para el área.

Si bien para realizar el ejercicio práctico de evaluación del grado de adecuación a los criterios de la medida se analizó y puso a disposición gran cantidad de publicaciones relacionadas con las características oceanográficas, biológicas y pesqueras de El Rincón, a continuación, se detalla solamente la información más sustantiva.

CRITERIO A | CRITERIO B | CRITERIO C | CRITERIO D

ACTUALMENTE EL ÁREA NO ESTÁ RECONOCIDA COMO ÁREA PROTEGIDA

El área de El Rincón (Figura 3) se ubica al sur del Ecosistema Costero Bonaerense. No se encuentra reconocida como AMP tal como se puede verificar en el Sistema Federal de Áreas Protegidas[5] de Argentina (Figura 1). Si bien existen reservas costeras provinciales, las mismas no se solapan con la medida de manejo en aguas nacionales, lo que paralelamente brinda un mayor grado de conectividad entre áreas (Figura 4).

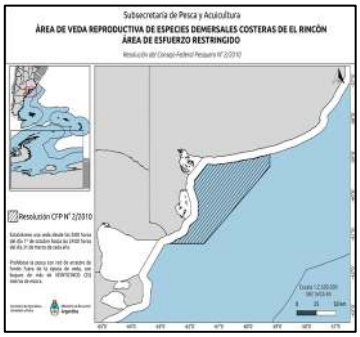

Figura 3. Ubicación geográfica del Área El Rincón.

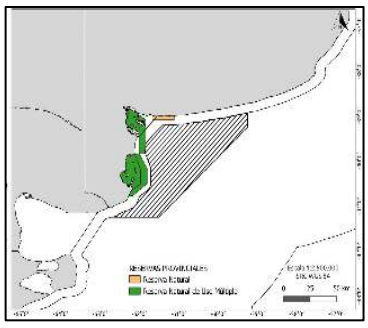

Figura 4. Reservas provinciales (Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos del Sistema Federal de Áreas Protegidas).

[5] https://sifap.gob.ar/

CRITERIO A | CRITERIO B | CRITERIO C | CRITERIO D

EL ÁREA SE ENCUENTRA GOBERNADA Y GESTIONADA

Para el cumplimiento del Criterio B, se indica que el área debe estar geográficamente delimitada, gobernada y gestionada.

Tal como se observa en la Figura 3, a partir de la Resolución CFP N° 2/2010[6] se establece la medida de manejo vigente en la zona de El Rincón de manera georreferenciada. El área tiene una extensión de 31.000 km^2 y se encuentra por dentro de la isobata de 50 m.

La medida pesquera vigente consiste en una veda estacional del 1/10 al 31/3 y un acceso de Esfuerzo Restringido el resto del año, que prohíbe la pesca de arrastre de fondo para buques mayores a 25 m con excepciones de algunos buques de mayor eslora que históricamente habían operado en el área. Se excluye de la medida a otras artes de pesca (mayormente de arrastre de media agua y poteros).

Tal como lo establece la Ley N° 24.922, el área se encuentra gobernada y gestionada por la SSPyA que realiza el control y fiscalización del área, como así también el seguimiento de la estadística pesquera. La normativa establece como fuentes primarias de información para la administración nacional la información de las declaraciones de desembarques (partes de pesca), las actas de desembarque (elaboradas por un inspector en muelle) y el monitoreo satelital de la flota.

La gestión, a su vez, se complementa mediante la articulación con otros actores y de forma participativa. Con la SSA se coordinan las acciones para llevar adelante los Planes de Acción Nacional para reducir la interacción de las pesquerías con aves, tortugas, mamíferos y condrictios. En dichos Planes participan también diversas instituciones académicas con las que se priorizan acciones para avanzar en actividades y generación de herramientas que propicien la mitigación del bycatch en Argentina. Al respecto, en el año 2019 el CFP creó la *Comisión de Trabajo para Fortalecer las Medidas de Reducción del Bycatch en las Pesquerías* (CT-Bycatch) mediante Acta CFP N° 8/2019, cuyo objetivo es, dentro del marco del Enfoque Ecosistémico Pesquero, abordar las posibles problemáticas que derivan de cada pesquería como producto del bycatch y generar un diagnóstico que permita: Proponer herramientas para reducirlo; Revisar la normativa vigente; Mejorar el aprovechamiento de los recursos capturados incidentalmente; Minimizar los descartes.

Por otro lado, existen distintas Comisiones de Seguimiento de las pesquerías de mayor importancia del país. En las reuniones de las Comisiones de Seguimiento se presenta un análisis de la pesca de los últimos años incluyendo el detalle de los desembarques de cada año, y la evolución de la serie histórica, además de un comparativo con los años más recientes. Se presentan, también, datos sobre el comercio exterior de los productos de la pesquería. El INIDEP es el encargado de presentar los datos de las evaluaciones de los recursos. Se debate entre los participantes del sector privado y gubernamental la situación

[6] https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-2-2010-165969/texto

anual, y se labra un Acta con, eventualmente, opiniones, solicitudes y/o recomendaciones expresadas por los participantes, para que sean consideradas por el CFP.

Las medidas complementarias que puedan dictaminarse para el área, se establecen mediante actos administrativos como Actas y Resoluciones del CFP o bien Disposiciones de la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera de la SSPyA. Todas las medidas se sustentan sobre la información científica brindada por el INIDEP a través de los Informes de Asesoramiento Técnico elevados al CFP.

CRITERIO A | CRITERIO B | CRITERIO C | CRITERIO D

EL ÁREA LOGRA UNA CONTRIBUCIÓN SOSTENIDA Y EFICAZ A LA CONSERVACIÓN *IN SITU* DE LA BIODIVERSIDAD

Para el cumplimiento del Criterio C, se debe considerar que la contribución a la conservación *in situ* de la biodiversidad sea eficaz, sostenida en el tiempo y monitoreada.

El área costera de El Rincón se encuentra influenciada por las aguas típicas de la plataforma más salinas y las descargas de los ríos Colorado & Negro (Guerrero 1998). Estas condiciones oceanográficas particulares, causadas por la confluencia de aguas continentales y aguas de la plataforma marina donde se retienen huevos y larvas (Acha et al. 2012), generan un ambiente que sostiene una alta diversidad de especies y elevada productividad.

Carozza et al. (2001) mencionan que, a partir de la década de los noventa, la actividad pesquera en la zona aumentó significativamente y se reportó una disminución en la biomasa y la longitud media de muchas especies capturadas en la pesquería multiespecífica que se desarrollaba en el área. Es por ello que mediante recomendaciones del INIDEP (Carozza et al. 2004, Carozza & Fernández Aráoz 2009, Carozza et al. 2009) a partir del año 2004 se implementaron diversas medidas de manejo (ACTA CFP N° 53/2004), como el establecimiento de un área de veda reproductiva estacional y restricción a la pesca de arrastre, la cual fue modificada posteriormente para aumentar las limitaciones a la actividad extractiva. De esta manera, se establecieron las Resoluciones CFP N° 27/2009 y N° 2/2010 (Figura 5), las cuales aumentaron la protección de las especies en reproducción durante la temporada más intensa de desove.

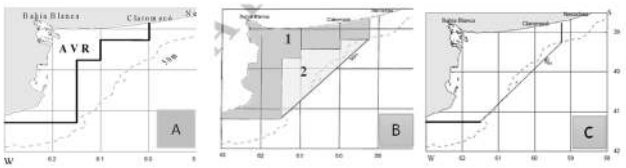

Figura 5. Evolución de las medidas de manejo pesquero en el área de El Rincón. A: Establecimiento de un área de veda reproductiva (AVR) para la protección del conjunto de las especies demersales del ecosistema costero bonaerense (ACTA CFP N° 53/2004); B: En el año 2009 se realizó una nueva revisión del área de veda reproductiva, realizando nuevas sugerencias y una propuesta de manejo para el área circundante al (1) AVR sumando un (2) Área de Esfuerzo Restringido (AER) (RES CFP N° 27/2009); C: Ampliación espacial de la medida. Veda desde las 0:00 horas del día 1º de octubre hasta las 24:00 horas del día 31 de marzo de cada año (excepción red media agua). Prohíbe la pesca con red de arrastre de fondo (25 m y excepciones) (RES CFP N° 2/2010).

Estas medidas que fueron sostenidas en el tiempo con un incremento de las restricciones a la pesca de arrastre en el área, permitieron disminuir el esfuerzo pesquero y evidenciar un detenimiento de la declinación de las biomasas de varias especies a partir de 2009 (Ruarte et al. 2017).

Se destaca que el área es una de las más estudiadas del Mar Argentino no sólo por su relevancia ecológica para diversas especies de importancia para la conservación sino también por su acceso, relativamente fácil, que permite sostener campañas con una frecuencia mayor que en otras áreas de la ZEEA. Esto puede corroborarse en las campañas llevadas a cabo por el INIDEP en la zona desde el año 1994 al 2021 (Figura 6).

La Decisión 14/8 del CDB establece que los resultados positivos de biodiversidad de una OMEC pueden lograrse o esperarse. Por lo tanto, los resultados pueden ser reales (actualmente ocurriendo y verificados) o previstos y razonablemente esperados (p. ej., basados en simulaciones, literatura científica y otra información sobre sitios y medidas similares, que respalden expectativas razonables, pero con seguimiento a largo plazo).

De acuerdo con los partes de pesca (Figura 7) y al monitoreo satelital de la flota (Figura 8) que opera en el área, se puede observar la disminución anual de las capturas declaradas en el área como así también la disminución de la cantidad de buques pescando en la zona antes y después de la implementación de la medida.

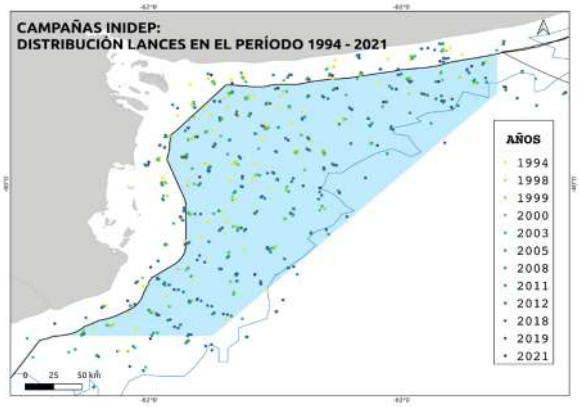

Figura 6. Lances realizados en las distintas Campañas del INIDEP en El Rincón durante el período 1994-2021 (Fuente: Elaboración propia a partir de datos brindados por el INIDEP).

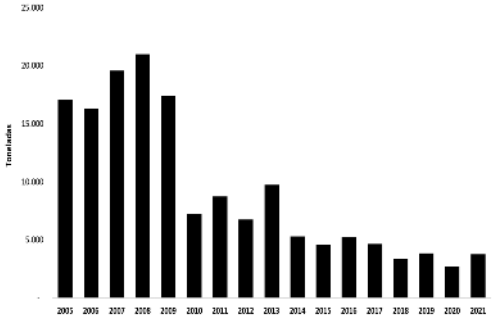

Figura 7. Evolución de las capturas en El Rincón en el período 2005-2021 (Fuente: SSPyA).

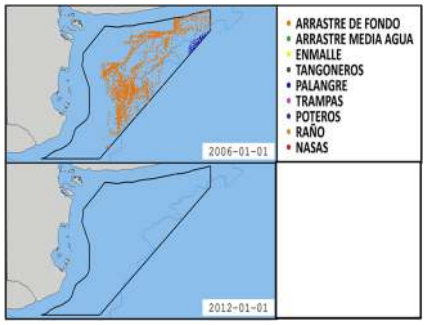

Figura 8: Comparación temporal y espacial de la distribución de la operatoria pesquera en enero del 2006 y en el mismo mes del año 2012 con la Res. CFP 2/2010 vigente (Fuente: Base de datos SSPyA - Metodología Martinez-Puljak et al. 2018).

Si bien las medidas de manejo tuvieron y tienen como finalidad la protección del conjunto íctico demersal costero, puede entenderse que la misma contribuye de forma indirecta a la conservación del hábitat y de la biodiversidad *in situ*, dada la disminución del esfuerzo de la pesca de arrastre en el área durante la primavera y el verano, que constituye el período más importante para la reproducción y cría de especies de importancia desde el punto de vista de la conservación.

Durante el taller se identificaron valores clave para la biodiversidad de El Rincón lo cual resulta necesario para el reconocimiento de una OMEC de acuerdo con el criterio C. Dichos valores son:

- Especies raras o amenazadas: **condrictios:** durante los meses de primavera y verano se observan agregaciones reproductivas (apareamiento) de gatuzo (*Mustelus schmitti*), escalandrún (*Carcharias taurus*), pez ángel (*Squatina guggenheim*), raya *Sympterygia bonapartii*. Asimismo, también se ha detectado la presencia de hembras gestantes de cazón (*Galeorhinus galeus*), gatopardo (*Notorynchus cepedianus*), gatuzo (*M. schmitti*), pez ángel, (*S. guggenheim*) chucho (*Myliobatis spp.*), pez guitarra chico (*Zapteryx brevirostris*), torpedo (*Discopyge tschudii*), juveniles y neonatos (área de cría): gatuzo (*M. schmitti*), gatopardo (*N. cepedianus*), pez ángel (*S. guggenheim*), pez gallo (*Callorhinchus callorynchus*), rayas *S. acuta* y *S. bonapartii, A. castelnaui, R. agassizii*. Además, evidencias de área de nacimiento de bacota (*Carcharhinus brachyurus*), cazón (*G. galeus*), batoideos (chucho, pez guitarra chico y torpedo); **mamíferos:** franciscana (estado de conservación: vulnerable), delfín nariz de botella (en peligro crítico) y lobos; **aves:** gaviota de Olrog y petrel barba blanca (vulnerable); **tortugas:** verde (amenazada) y laúd (en peligro de extinción).
- Ecosistemas naturales representativos: ecosistema costero bonaerense sector sur, multiespecies, particularidades oceanográficas.
- Especies restringidas: franciscana (se reproduce en el estuario de Bahía Blanca y en las áreas de Bahía Anegada y Bahía San Blas), gaviota de Olrog.
- Área biodiversidad clave: agregación reproductiva de la mayor parte del variado costero (que a su vez soporta la pesquería artesanal), 70 especies de peces. Se encuentra cercana a un AICA (Áreas importantes para la conservación de las aves).
- Áreas que brindan funciones y servicios ecosistémicos: pesca pequeña y gran escala, turismo - pesca deportiva.
- Áreas de conectividad ecológica: reservas provinciales, AICA.

En cuanto a la observación de los resultados obtenidos a raíz de la medida de manejo pesquero vigente, se observa en primera instancia una recuperación de la biomasa de pez palo, mero, besugo y lenguados, aunque sin llegar a los niveles existentes en el inicio del periodo considerado en el análisis (1994-2012) (Ruarte et al. 2017).

En el caso de los condrictios no se han detectado indicadores positivos debido a que estas especies presentan períodos largos de recuperación como consecuencia de su elevada longevidad y baja productividad biológica: madurez sexual tardía y escasa progenie (Cortés et al. 2015, Alemany et al. 2021).

El nivel de evidencia requerido para demostrar los resultados reales o previstos de las OMEC no se especifica en la Decisión 14/8 del CDB.

Por otro lado, si bien no se cuenta aún con una medida cuantitativa de la disminución de la tasa de interacción de las pesquerías con la megafauna, se prevé que la disminución del esfuerzo pesquero durante 6 meses del año y un Área de Esfuerzo Restringido durante el resto del año, disminuye la tasa de interacción.

Existen datos de la comunidad bentónica (Bremec & Lasta 1998, Giberto & Bremec, 2017, Gaitán & Luz Clara, 2019), que, si bien fueron obtenidos a partir de estudios con distintos objetivos y metodologías de muestreo, se constituyen como un insumo clave para continuar con su monitoreo en el área. Según Gaitán & Luz Clara (2019), se observó como resultado de su trabajo una mayor densidad de bentos en la zona sur de El Rincón (Figura 9), pero se considera que habría que realizar más estudios para conocer si dicha variación latitudinal está relacionada con variables naturales, con la variación del esfuerzo pesquero o con ambas.

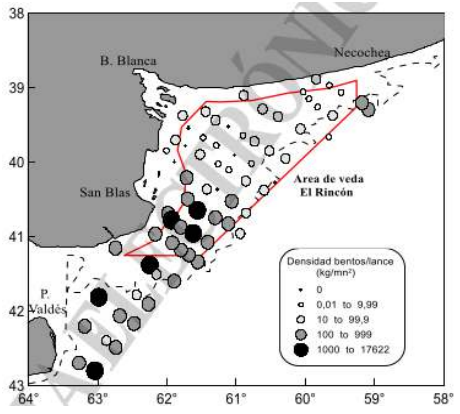

Figura 9: Variación latitudinal de la densidad del bentos en El Rincón (Fuente: Gaitán & Luz Clara 2019).

Otro antecedente que fue presentado en el taller y evidencia señales de recuperación del ecosistema a partir de las medidas de manejo en la región de El Rincón, fue el estudio realizado sobre la comunidad de parásitos del pez palo realizado por Braicovich et al. (2020). Comprender en qué medida el ensamble de parásitos responde a las medidas de protección puede ayudar a evaluar el grado de eficacia de las medidas de gestión pesquera. Esto se debe a que la pesca puede reducir la transmisión de parásitos a través de la reducción tanto de la densidad de peces como de la complejidad de la cadena trófica, por lo tanto, un aumento de la densidad de las poblaciones de peces, facilita la transmisión de parásitos.

FUNCIONES Y SERVICIOS ASOCIADOS DE LOS ECOSISTEMAS Y VALORES CULTURALES, ESPIRITUALES, SOCIOECONÓMICOS Y OTROS VALORES LOCALMENTE RELEVANTES

Para el cumplimiento del Criterio D, se espera que una OMEC contribuya a conservar las funciones y servicios de los ecosistemas, incluidos aquellos de importancia para los pueblos originarios y las comunidades locales.

La medida de manejo implementada en el área de El Rincón contribuye a que se mantenga su estructura y función, de manera que pueda seguir brindando servicios ecosistémicos, como la provisión de alimentos. La pesca y el turismo son actividades de suma importancia para las localidades costeras de la Provincia de Buenos Aires. En particular, en la localidad de Monte Hermoso se desarrolla una pesquería artesanal que tiene una gran relevancia desde el punto de vista social, cultural y económico (Pérez & Ruarte 2013). A partir de la implementación de las medidas de manejo en el área de El Rincón, los pescadores artesanales de Monte Hermoso refieren una recuperación del tamaño de los peces (Ruarte *com. pers*.).

CONCLUSIONES

A diferencia de las AMP, que se crean con el objetivo principal de conservar a la biodiversidad, las OMEC se constituyen como una herramienta de reconocimiento formal a las medidas de manejo implementadas en un área (independientemente de cuál sea su objetivo) que contribuyen de forma indirecta, pero efectiva, a la conservación de la biodiversidad *in situ* y de los servicios ecosistémicos.

En Argentina la creación de AMP por fuera de las 12 millas se realiza bajo el marco de la Ley N° 27.037 (Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas). En la mencionada Ley N° 27.037 se establecen las categorías de AMP, y algunas de ellas permiten que, bajo planes de manejo, se realicen actividades antrópicas dentro de las áreas, incluyendo la pesca. De esta manera, se reconoce que, bajo determinadas condiciones, la pesca responsable puede realizarse de manera armónica con la conservación.

Sin embargo, es importante destacar que esta normativa no aplica para las OMEC, debido a que estas últimas responden a medidas de manejo ya implementadas en áreas que son administradas para algún uso productivo, comercial o de recreación. Por este motivo, las OMEC no se crean, sino que se reconocen. En este aspecto, se requiere que la SSA, como punto focal del CDB, avance en el establecimiento de los mecanismos para su identificación, reconocimiento y reporte, de manera tal que se pueda avanzar en la propuesta de reconocer medidas de manejo pesquero basadas en áreas como OMEC.

De manera similar, el reconocimiento de OMEC pesqueras se constituye como oportunidad para visibilizar otras medidas de manejo complementarias a las AMP que también pueden evidenciar efectos positivos sobre la biodiversidad. Las restricciones en la presión extractiva impuestas por el manejo pesquero no sólo benefician a la especie objetivo de la pesca, sino que también alcanzan a la fauna acompañante y otros componentes de las comunidades biológicas que interactúan con la pesca. En tal sentido, el efecto de la pesca responsable, manejada bajo un enfoque ecosistémico que contemple todas las dimensiones biológicas, ecológicas y sociales, tiene un alcance espacial muy amplio sobre todas las zonas en las que se realiza la pesca independientemente de si existe o no alguna figura de conservación establecida.

Asimismo, su reconocimiento y reporte permitiría aumentar la representatividad ecológica y conectividad entre áreas con distintos niveles de protección y paralelamente, fortalecer la toma de datos en dichas áreas y eventualmente promover medidas adicionales de ser necesarias.

Desde Argentina se está avanzando en la implementación del enfoque ecosistémico de la pesca teniendo presente que la conservación del ambiente marino y sus poblaciones es vital para la sostenibilidad de la actividad pesquera.

Como resultado del taller realizado en el año 2022, se demostró que existen capacidades técnicas e información histórica disponible sobre ciertas áreas marinas con medidas de manejo pesquero en la ZEE. Asimismo, quedó de manifiesto que cada una de dichas áreas debe analizarse individualmente ya que no todas cumplen con los criterios OMEC. Se identificaron áreas de la normativa geoespacial vigente de Argentina en las que se deberían implementar medidas complementarias para que las mismas sean eventualmente propuestas como OMEC candidatas, mientras que otras, como El Rincón, ya cumplen con los Criterios establecidos por el CDB y podrían ser reconocidas como OMEC.

AGRADECIMIENTOS

Las autoras desean agradecer al Proyecto "*Fortalecimiento de la gestión y protección de la biodiversidad costero marina en áreas ecológicas clave y la aplicación del Enfoque Ecosistémico de la Pesca*" (SSA/FAO/GEF); a la Dra. Amber Himes-Cornell y a Juan Francisco Lechuga Sánchez de la FAO; al Dr. Ramiro Sánchez de la CTMFM; a la Dra. Ana Massa, Dra. Daniela Alemany, Dr.

Esteban Gaitán y al Lic. Claudio Ruarte del INIDEP; por su colaboración durante los talleres realizados que permitieron la elaboración de este trabajo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acha E.M., Orduna M., Rodrigues K.A., Militelli M.I., Braverman M.S. 2012. Caracterización de la zona de El Rincón (Provincia de Buenos Aires) como área de reproducción de peces costeros; Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero; Revista de Investigación y Desarrollo Pesquero; 21; 12-2012; 31-43

Alemany D., Rico M.R., Lagos N.Á., Martos P., Mendiolar M. & Carozza C. 2021. Evolución temporal de la diversidad, abundancia y estructura del ensamble de peces costeros en el área de "El Rincón" (39° S-41° 30' S), Argentina. Marine and Fishery Sciences (MAFIS), 34(2), 143-180.

Braicovich P.E., Irigoitia M.M., Bovcon N.D., Timi J. T. 2020. Parasites of *Percophis brasiliensis* (Percophidae) benefited from fishery regulations: Indicators of success for marine protected areas?; John Wiley & Sons Ltd; Aquatic Conservation: Marine and Freshwater Ecosystems; 31; 1; 8-2020; 139-1)

Bremec C.& Lasta M.L. 1998. Mapeo sinóptico del macrobentos asociados a la dieta en fondos de alimentación de la corvina rubia *Micropogonias furnieri* en el área de El Rincón, Noviembre, 1994.

Carozza C., Navarro G., Jaureguizar A., Lasta C., Bertolotti M.I. 2001. Asociación íctica costera bonaerense "Variado Costero". Inf Téc Int DNI-INIDEP Nº 48/2001. 28 p.

Carozza C., Fernández Aráoz N.C., Ruarte C., Massa A., Hozbor N., Jaureguizar A. 2004. Definición de una zona de reproducción y cría de especies demersales costeros en la costa sur de la Provincia de Buenos Aires. Inf Téc INIDEP Nº 84/2004. 24 p.

Carozza C., Fernández Aráoz N.C. 2009. Análisis de la actividad de la flota en el área de "El 174 MARINE AND FISHERY SCIENCES 34 (2): 143-180 (2021) Rincón" dirigida al variado costero durante el período 2000-2008 y situación de los principales recursos pesqueros. Inf Téc INIDEP Nº 23/2009. 18 p.

Carozza C., N.C. Fernández Aráoz, N. Lagos & A. Massa 2009. Revisión del área de veda reproductiva de especies demersales costeras de El Rincón y propuesta de manejo para el área circundante. INIDEP Inf. Téc. Oficial Nº 044/09, 9 pp.

Cortes F., Pérez M., Hozbor N., Massa A. 2015. Estimación de la abundancia relativa de condrictios costeros en El Rincón a partir de un modelo lineal general. Inf Inv INIDEP No 4/2015. 12 p.

FAO. 2023. Manual de identificación, evaluación y notificación de otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas de la pesca marina. Roma.

Gaitán E. & Luz Clara M. 2019. Fauna bentónica asociada al ecosistema costero de El Rincón y adyacencias. resultados de la campaña va 13/18. Informe de Investigación INIDEP, Nº 71, 19 pp.

Giberto D.A. & Bremec C.S. 2017. Comunidades bentónicas en regiones de interés pesquero de la Argentina. Capítulo 3 El Rincón * Claudia S. Bremec, Rodolfo Elías Y Diego A. Giberto Introducción Área De Estudio Fauna Bentónica Especies Invasoras Bentos Y Pesquerías Bibliografía *Contribución INIDEP Nº 2086.

Guerrero R.A. 1998. Oceanografía física del estuario del Río de la Plata y el sistema costero de El Rincón. Noviembre, 1994.

Pérez M.A.& Ruarte C. 2013. Caracterización de la pesquería artesanal de la localidad de Monte Hermoso.

Ruarte C., Rico M.R., Lagos N. 2017. Estimación de índices de abundancia de peces óseos a partir de datos de campañas de investigación en el área de "El Rincón", Argentina (39° S-41° S): período 1994-2012. INIDEP Informe Técnico 98.

Este trabajo debe citarse como:

Romero M.E., Tombesi M.L., Navarro G. (2025). "Otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas -OMEC" cerrando brechas entre manejo sostenible y conservación de la biodiversidad. Contr. XIX Simposio Científico de la CTMFM – Colonia, Uruguay. Noviembre 2022. Frente Marítimo 27: 91 – 100.

Anexo

Tabla 1: Criterios para la identificación de OMEC establecidos en la decisión 14/8 del CDB.

Criterio A: Actualmente el área no está reconocida como área protegida	
No es un área protegida	Actualmente el área no está reconocida ni se ha dado a conocer como un área protegida o parte de un área protegida; pudo haber sido establecida para otra función.
Criterio B: El área está gobernada y gestionada	
Espacio delimitado geográficamente	Se describe el tamaño y el área, incluso en tres dimensiones donde sea necesario. Los límites están delimitados geográficamente
Autoridades de gobernanza legítimas	La gobernanza tiene autoridad legítima y es apropiada para lograr la conservación in situ de la diversidad biológica dentro del área; La gobernanza por los pueblos indígenas y las comunidades locales fue definida por ellos mismos de conformidad con la legislación nacional; La gobernanza refleja las consideraciones relativas a la equidad adoptadas en el Convenio. La gobernanza puede estar a cargo de una sola autoridad u organización o ser ejercida en colaboración entre las autoridades pertinentes y con capacidad para hacer frente a las amenazas en forma colectiva.
Gestionada	Gestionada de manera de lograr resultados positivos y sostenidos para la conservación de la diversidad biológica. Se ha identificado a las autoridades pertinentes y los interesados directos y estos participan en la gestión. Se ha establecido un sistema de gestión que contribuye a sostener la conservación *in situ* de la diversidad biológica. La gestión es coherente con el enfoque por ecosistemas y tiene la capacidad de adaptarse para alcanzar los resultados esperados en materia de conservación de la diversidad biológica, entre ellos resultados a largo plazo, e incluye la capacidad de controlar una nueva amenaza.

Criterio C: Logra una contribución sostenida y eficaz a la conservación *in situ* de la diversidad biológica	
Eficaz	El área logra, o se prevé que logre, resultados positivos y sostenidos para la conservación *in situ* de la diversidad biológica. Las amenazas existentes o razonablemente esperadas se abordan eficazmente, previniéndolas, reduciéndolas significativamente o eliminándolas y restaurando los ecosistemas degradados. Se han implementado mecanismos, tales como marcos de políticas y reglamentos, para reconocer las nuevas amenazas y responder ante estas. En la medida de lo pertinente y posible, la gestión dentro y fuera de otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas está integrada.
Sostenida a largo plazo	Se implementa o es probable que se implemente otra medida eficaz de conservación basada en áreas a largo plazo. "Sostenida" se refiere a la continuidad de la gobernanza y gestión y "a largo plazo" se refiere al resultado para la diversidad biológica.
Conservación *in situ* de la diversidad biológica	Se espera que el reconocimiento de otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas incluya la identificación de todos los aspectos de diversidad biológica por los cuales se considera importante (por ej., comunidades de especies raras, amenazadas o en vías de extinción, ecosistemas naturales representativos, especies de distribución restringida, áreas de biodiversidad clave, áreas que brindan funciones y servicios esenciales de los ecosistemas, áreas de conectividad ecológica).
Información y vigilancia	La identificación de otras medidas eficaces de conservación basada en áreas debería, dentro de lo posible, documentar los aspectos de diversidad biológica conocidos, así como, donde sea pertinente, los valores culturales o espirituales, del área y la gobernanza y gestión ya establecidas, para tener una base de referencia para evaluar la eficacia. Un sistema de vigilancia guía la gestión brindando información sobre la eficacia de las medidas con respecto a la diversidad biológica. Deberían ponerse en práctica procesos para evaluar la eficacia de la gobernanza y la gestión, incluido con respecto a la equidad. La información disponible incluye datos generales del área, tales como límites, finalidad y gobernanza.

Criterio D: Funciones y servicios asociados de los ecosistemas y valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes	
Funciones y servicios de los ecosistemas	Se apoyan las funciones y servicios de los ecosistemas, incluidos aquellos de importancia para los pueblos indígenas y las comunidades locales, para otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, que atañen a sus territorios, tomando en cuenta las interacciones y compensaciones entre las funciones y los servicios de los ecosistemas, con miras a garantizar resultados positivos en materia diversidad biológica y equidad. La gestión dirigida a mejorar una función o servicio específico de los ecosistemas no debería afectar negativamente la diversidad biológica general del sitio.
Valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes	Las medidas de gobernanza y gestión identifican, respetan y mantienen los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes, en los casos en que existen tales valores. Las medidas de gobernanza y gestión respetan y mantienen los conocimientos, las prácticas y las instituciones que son fundamentales para la conservación *in situ* de la diversidad biológica.